Fecha de Solicitud: (11) de (Octubre) de (2023)	**Área de Origen:** Área de Gestión Administrativa y Financiera

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: COP 240-2023 (87648)	**Fecha de Suscripción**: 26/04/2023	**Tipo de Contrato: OBRA**
Plazo Inicial: (4) meses	**Fecha de Inicio:** 5 de junio de 2023	**Fecha de Terminación Inicial:** 4 de octubre de 2023
Contratista: LIMA PROYECTOS SAS		
Interventor/ Supervisor: R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S	**Valor Inicial: $** 351.180.000	
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-LP-002-2023 (87648)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 07 de febrero de 2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4076961&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 3**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 0	**Tiempo**: 13 días calendario	Solicitud de prórroga del contrato de obra 240-2023 por 13 días calendario
	Fecha Terminación Final: 27 de octubre de 2023	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 02		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ 0** CDP No.: N/A	Tiempo: N/A	Reinicio al contrato de Obra 240-2023 con nueva fecha de terminación 14 de octubre de 2023.
	Fecha Terminación Final: N/A	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 01		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**

Valor: **$ 0** CDP No.: N/A	Tiempo: N/A	Suspensión No 1 al contrato de Obra 240-2023, por 10 días calendario.
	Fecha Terminación Final: N/A	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

Objeto: "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PARQUES VECINALES, QUE CONFORMAN EL SISTEMA LOCAL DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Valor total ejecutado a la última factura: $ 87.933.192
Plazo de ejecución inicial: cuatro (4) meses
Plazo de ejecución actual: 4 meses y 7 días
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$ 351.180.000**
Valor ejecutado a última factura:	**$ 87.933.192**
Valor Para Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 351.180.000**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Fondo De Desarrollo De Teusaquillo, suscribió contrato de Obra No. 240 de 2023 y **LIMA PROYECTOS SAS,** con el objeto "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PARQUES VECINALES, QUE CONFORMAN EL SISTEMA LOCAL DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.". El contrato tiene vigencia por cuatro (04) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio 5 de junio de 2023, ahora bien, tal y como lo establecen los documentos contractuales en la primera etapa del proyecto, el contratista desarrollo la etapa de diagnóstico, en la cual a partir del presupuesto asignado disponible para intervención y la determinación del estado técnico actual de las estructuras compositivas de los parques se priorizaban y se determinaban las acciones a realizar en cada uno de los parques seleccionados, a partir del

diagnóstico técnico realizado se determinaron a su vez el presupuesto definitivo del contrato y la programación de obra definitiva a realizarse.

Tras la superación de las causas y situaciones que dieron origen a la suspensión No 1 del contrato, el contratista de obra, previo aval de la interventoría presento reprogramación de las actividades a realizar, en base al miso la supervisión del contrato y la interventoría han realizado el seguimiento para garantizar el correcto desarrollo del contrato, ahora bien como se evidencia en el último informe semanal remito por la interventoría del proyecto se evidencia un atraso porcentual del 25% de las actividades programadas, respecto a las actividades ejecutas, dicho atraso como se evidencia en los informes de interventoría se presentaron fundamentalmente, por las fuertes precipitaciones presentadas en la ciudad de Bogotá, las cuales por requerimientos técnicos en los procesos constructivos impidieron el normal desarrollo principalmente de las actividades de mejoramiento de la estructura de la cancha multideportiva y el área de los juegos del parque Nicolas De Federmann código IDRD No 13-047, de igual manera afectaron el normal desarrollo de las actividades de mejoramiento y conformación de la estructura de soporte del área de juegos infantiles en el parque El Potrero ubicado en el barrio Quinta Paredes con código IDRD No 13-020.

Por lo anterior, el contratita de obra LIMA PROYECTOS S.A.S mediante comunicado No COM-PR07-23-022 del 10 de octubre de 2023 radica ante la interventoría del proyecto solicitud de prorroga sin adición de recurso por un término de 15 días calendario, con el fin de fundamentalmente cumplir a cabalidad las metas y alcance del contrato teniendo en cuenta que las mismas presentan un atraso en su ejecución debido a causa ajenas y no imputables a las labores desempeñadas por el contratista, según lo expresa en su comunicación.

Como respuesta a la solicitud realizada la interventoría del proyecto R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS SAS mediante comunicado No R&M-251-035-2023 del 10 de octubre de 2023, avala la solicitud de prorroga sin adición de recurso, por un término de 13 días calendario, fundamentado de acuerdo con lo expuesto en el comunicado No R&M-251-035-2023 que:

El contratista de obra manifestó " *El contrato de obra tuvo como fecha de inicio el pasado 5 de junio de 2023 y desde el inicio del mismo, hemos realizado las actividades indicadas en el alcance del mismo. Es así, que se llevó a cabo la etapa de diagnóstico de la cual el pasado 12 de julio de 2023, se presentó el informe final de diagnóstico con la distribución de las actividades priorizadas por parque. 2. Luego de esto se inició la socialización del proyecto, en la cual la comunidad presento algunas inconformidades que para ser subsanadas no fue posible iniciar las obras, situación que afecto el cronograma de obra por causas no imputables al contratista. 3. Ahora, luego de iniciadas las actividades, se han presentado lluvias fuertes y constantes afectando el avance de las actividades de obra en cuanto a la instalación de subbase granular, lo que sumado a la aparición de fallos en la subrasante a retrasado las obras generándose mayores tiempos de personal y maquinaria que no se tenían previstos desde el inicio del proyecto. Dichas afectaciones han ocasionado un atraso de la programación de aproximadamente el 25% del plazo contractual, y estas situaciones no imputables al contratista evidencian que no será posible cumplir con el alcance del contrato, en el plazo contractual establecido*"

A partir de lo cual la interventoría evidencia que "*pese a haber efectuado por el contratista plan de contingencia que permitiera la menor afectación del suelo a nivel de subrasante las afectaciones del material granular por las fuertes precipitaciones han sido evidentes razón por la cual no se han podido llevar e feliz término los Ítems de asfalto para cancha parque Nicolas de Federmann y concretos para áreas de juegos infantiles en los dos parques tal y como se evidencia en el registro fotográfico, Por otro lado, se adjuntan los reportes efectuados por el IDIGEN de las precipitaciones en el sector, se toma la estación de puente Aranda y Barrios Unidos de referencia ya que la localidad de Teusaquillo no cuenta con estación meteorológica propia*" finalmente teniendo en cuenta las circunstancias descritas la interventoría otorga viabilidad a la solicitud de prórroga de **TRECE (13) DÍAS CALENDARIO** con el fin de llevar a buen término las obligaciones contractuales.

Teniendo en cuenta la justificación presentada por el contratista de obra la cual a su vez fue avalada por la interventoría y adicionalmente considerando que se presentaron los debidos soportes en cuanto a reportes climáticos oficiales presentados en la ciudad de Bogotá, que dan sustento a las situaciones presentadas por las cuales se presentaron atrasos en la programación, la entidad considera viable la modificación contractual, en virtud de poder llevar a cabo la finalización de la totalidad de las actividades programadas y cumplir a cabalidad las metas físicas del contrato.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La presente solicitud de prórroga del Contrato de Obra No 240 2023 no tiene implicaciones presupuestales o necesidad de adiciones. Por lo tanto, No Aplica.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones".

Aunado a lo anterior , es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Así mismo, se destaca que el parágrafo tercero, de la cláusula novena del contrato inicial, llamada Garantía Única, hace referencia a: "En caso de adición, modificación, prórroga, suspensión del presente contrato o de cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con la normatividad que rige la materia.".

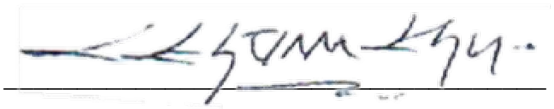
Que por lo anteriormente estipulado es jurídicamente viable la celebración de la presente prorroga al contrato de obra No 240 2023.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 302,74
Valor Máximo para Adición en SMLV: n/a
Valor Adición Solicitada en SMLV: n/a

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación de prórroga del Contrato de obra No 240 de 2023 por 13 días calendario



CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
Representante Legal
R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS SAS
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA
CONTRATO No 251-2023



ROSA ISABEL MONTERO TORRES
ALCALDESA LOCAL TEUSAQUILLO (E)

Proyectó: Diego Andrés Pérez Cubides- Ing. Contratista – Infraestructura FDLT
Revisó: María del Pilar Magdaniel Valera- Abogada Contratista FDLT
Reviso: Katherine Rocío Peña Lozano-Abogada contratación FDLT